



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alto Calidad

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO

Entre

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(MÉXICO)**

y

**Universidad Distrital Francisco José de Caldas
(COLOMBIA)**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FUNDADA EN 1964

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL M. EN C. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDFJC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, EN SUS CAPACIDADES COMO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- La Docencia: organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- La Investigación: organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- La Creación, preservación y difusión de la cultura: organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- La Vinculación: relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- La Promoción de la calidad y excelencia: realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que, con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. El Secretario General M. en C. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el estatuto general en los artículos 79 y 80 fracción XII, refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de "LA UAEH", y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
AV. LOS MARTÍNEZ 14000 DE NAL. 1. 0800

I.E. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 500, colonia Centro, código postal 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

I.F. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

2. De "LA UDFJC":

II.A. Que fue creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, ente universitario autónomo de Educación Superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia.

II.B. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de estudios, consagra el deber de participación por parte de sus estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.

II.C. Que "LA UDFJC" tiene los siguientes objetivos:

- Como institución de servicio público, impartir educación superior en las modalidades tecnológica, universitaria y avanzada o de posgrado, como medio eficaz para la realización plena del hombre colombiano, con miras a configurar una sociedad más justa, equilibrada y autónoma, enmarcada dignamente en la comunidad internacional.
- Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, para que los colombianos y particularmente los egresados de los colegios oficiales del Distrito, que cumplan los requisitos, puedan ingresar a ella y beneficiarse de sus programas.
- Contribuir a que la Universidad sea factor de desarrollo espiritual y material del Distrito Capital de Bogotá.

II.D. Que entre los suscritos, Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941 de Bogotá, obra en calidad de rector y representante legal de "LA UDFJC", nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 01 de diciembre de 2021, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992 de Colombia.

II.E. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle 13 # 31 -75 Bogotá D.C. – Colombia

II.F. Que cuenta con NIT. No. 899.999.230-7

III. "AMBAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, las partes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio específico de colaboración, que deberían ser aprobados y



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Alcalá, Colombia. Avenida 19A, No. 100-00

firmados por ambas partes por aquellas personas que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

ANTECEDENTES

- I. Tras una importante trayectoria colaborativa, las partes formalizaron un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**.
- II. En las cláusulas segunda y tercera del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** las partes acordaron la posibilidad de firmar convenios específicos de colaboración, para llevar a cabo las actividades mencionadas en el citado convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este acuerdo tiene por objeto fortalecer las relaciones académicas entre la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ("LA UAEH") y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ("LA UDFJC"), difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional a través del inicio de un programa de intercambio de estudiantes.

SEGUNDA. MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES

- I. El "Periodo de Intercambio" deberá ser de al menos un semestre académico, incluyendo visitas cortas y de investigación. Cada Institución deberá nominar dos (2) estudiantes para intercambio cada año, pero este número puede ser modificado por mutuo consentimiento.
- II. Ambas instituciones acuerdan que un estudiante que asista a dos semestres será igual a dos (2) estudiantes que asistan a un semestre.
- III. Cualquier desequilibrio en el intercambio entre las dos instituciones en un año determinado se resolverá de dos maneras:
 - El desequilibrio se transferirá al próximo año.
 - La institución que recibió más estudiantes no recibirá estudiantes adicionales hasta que se resuelva el desequilibrio.
- IV. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y regulaciones de la Institución anfitriona.
- V. Los estudiantes de intercambio solo serán elegibles para títulos en su institución de origen y no serán considerados elegibles por la institución anfitriona.
- VI. A los estudiantes de intercambio se les ofrecerá orientación y asistencia para obtener alojamiento y otros asuntos relacionados con la hospitalidad, pero la Institución anfitriona no será responsable de proporcionar alojamiento o asistencia financiera de ningún tipo.
- VII. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de las visas necesarias y cualquier procedimiento de inmigración, así como otros documentos de viaje necesarios para estudiar en el extranjero.
- VIII. La institución anfitriona solo está obligada a ayudar a los estudiantes de intercambio y no a sus cónyuges o dependientes.



TERCERA. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La institución de origen será la única responsable de seleccionar candidatos y estudiantes para el programa de intercambio de acuerdo con los términos de referencia de cada convocatoria y con las disposiciones que contemple su reglamentación y normativas internas, dependiendo de la aceptación por parte de la institución anfitriona. Los estudiantes de intercambio se seleccionarán basándose no solo en los requisitos académicos, sino también en su conducta y motivación.

CUARTA. CUOTAS Y COSTOS

- Ambas instituciones se comprometen a exentar el pago de matrícula de los estudiantes de intercambio.
- Todos los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su Institución de origen y no se les exigirá que paguen matrícula u otras tarifas a la institución anfitriona.
- Los estudiantes serán los únicos responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y pólizas de seguro médico, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes.
- Los estudiantes deben realizar los respectivos trámites migratorios de estudiante en su país de origen, asumiendo los costos y/o gastos asociados al trámite de pasaporte, visas, pólizas de seguro médico por accidente o enfermedad con cobertura internacional que ampare la repatriación de restos mortales, así como otros costos y/o gastos adicionales como requisito para su viaje de movilidad académica, eximiendo tanto a la institución de origen como a la institución de destino de eventuales responsabilidades durante la estancia de la movilidad académica.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

Al concluir el Programa de Intercambio "LA UAEH" y "LA UDFJC" acuerdan proporcionar transcripciones oficiales de logros para cada estudiante.

Cada Institución acuerda hacer lo siguiente:

- Proporcionar materiales previos a la partida y orientación posterior a la llegada.
- Proporcionar los documentos e información necesarios para ayudar a obtener una visa / permiso para estudiantes de intercambio.
- Los organismos institucionales necesarios deberán supervisar el programa de intercambio.
- Designar un contacto administrativo que responderá a toda la correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar apoyo estudiantil y servicios de asesoramiento.
- Durante el período de intercambio, ambas instituciones trabajarán juntas para garantizar la seguridad de los estudiantes de intercambio.

SEXTA. COMITÉ COORDINADOR Y SUPERVISOR

La administración del Programa de Intercambio será responsabilidad de la Oficina de Relaciones Internacionales de "LA UAEH" y "LA UDFJC", por lo que ambas partes están de acuerdo en que los



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Academia de Ciencias Exactas y Naturales

titulares de cada una de estas oficinas integren un comité coordinador a en nombre de la institución y que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente convenio específico de colaboración.

a) Por "LA UAEH":

Mtro. José Luis Sosa Martínez

Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número telefónico: (01 771) 71 72 000 ext. 13311, 13312
Email: jose Luis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "LA UDFJC":

Alexis Adamy Ortiz Morales
Líder de Programa
Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Calle 13 # 31-75 Sede Aduanilla de Paiba UDFJC Bogotá D.C. – Colombia
Número telefónico: (+57 1) 3239300 Ext. +57 314 2549351
Email: dirceri@udistrital.edu.co

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ COORDINADOR Y SUPERVISOR

- a) Promover el trabajo de desarrollo del presente convenio, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias.
- b) Coordinar la inducción y acompañamiento a los estudiantes y docentes.
- c) Establecer los cronogramas, procedimientos y formatos para el proceso de movilidad académica de estudiantes y docentes.
- d) Tomar las acciones necesarias para cumplir, además de las insertas en la cláusula quinta, con todas aquellas obligaciones y los compromisos que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio.
- e) Proporcionar a la otra parte constante retroalimentación a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar este acuerdo específico, según sea considerado apropiado.
- f) Realizar las comunicaciones oficiales necesarias para el buen funcionamiento del presente convenio, así como otras actividades que se deriven del proceso de la movilidad académica.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes, no podrán ser reproducidos,



comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen. Se aplicarán las leyes los acuerdos aplicables de las partes, y las normas que les modifiquen, adicionen o deroguen; en todo caso, los derechos morales de las personas a quien pudieren corresponderles quedarán siempre a salvo.

NOVENA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD

En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

DÉCIMA TERCERA. EN MATERIA ECONÓMICA

El presente convenio no tiene valor económico, no genera erogación alguna ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar el intercambio de estudiantes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

PARÁGRAFO. A pesar de las obligaciones pactadas en este documento, este Acuerdo es una expresión de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna institución incurrirá en ningún gasto ni estará sujeta a ninguna responsabilidad legal con respecto a la otra institución.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco 5 años, con efectos a partir de la firma del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Bogotá, D. C. - Colombia

notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se estén llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer modificaciones, prórrogas o adiciones por acuerdo de las partes, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- I. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- II. Por cualquiera de las instituciones, o por mutuo entendimiento, sujeto a un aviso de seis (6) meses. En caso de finalización, se cumplirán todos los compromisos existentes.
- III. Vencimiento de término de ejecución
- IV. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- V. las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- I. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- II. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO. En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por "LA UAEH", sin la autorización previa y escrita de "LA UDFJC" y viceversa, condición extendida para los convenios se deriven del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Bogotá, Colombia

VIGÉSIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de "LA UAEH" y "LA UDFJC", de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo, como lo indica el apartado décimo tercero del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIA Y ARREGLO DIRECTO

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada institución quienes resolverán los conflictos que se susciten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- I. La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio.
- II. Los expedientes de los estudiantes que se deriven en desarrollo del presente convenio.
- III. Para el Caso de "LA UDFJC" el documento de Estudios Previos.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del presente Convenio, por "LA UAEH" es Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México y la por "LA UDFJC" es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.



VIGÉSIMA SEXTA. TOTAL, ENTENDIMIENTO

Después de que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 23 días del mes de abril del 2024.

Por "LA UAEH"

Por "LA UDFJC"

M. EN C. Julio César Leines Medécigo

Dr. Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez

Secretario General

Rector

JURÍDICA

18/07/2024



UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y aprobó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó:	Andrea Casallas Rodríguez	Abogado a) Oficina de Contratación	
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales Paula Valentina Romero López	Uder de Programa - URELINTER CPS Profesional URELINTER	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustada a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

